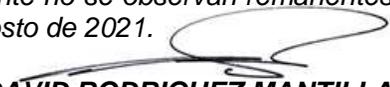




EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2019-00421.

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observan remanentes para otros procesos. Sírvese proveer. San Gil, 09 de agosto de 2021.*

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil, Santander, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, remitido de manera electrónica, la endosataria en procuración de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS PROCESALES, lo cual al tenor del artículo 461 del CGP es procedente.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

En lo que respecta al desglose del título valor objeto de cobro judicial solicitado en favor de la parte demandada, no es procedente acceder a ello en virtud de lo establecido en el artículo 116 numeral 3 del CGP, como quiera que la solicitud no proviene del deudor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION** del proceso radicado al número 2019-00421, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **DAGOBERTO ACOSTA RUEDA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

**TERCERO:** No hay lugar a condena en costas

**CUARTO: NO ACEPTAR** la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones señaladas en la parte motiva.

**QUINTO: NEGAR** el desglose del título valor objeto de cobro judicial a favor de la parte demandada, por las razones anotadas en la parte



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2019-00421.

motiva.

**SEXTO:** En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f868a79693edf6e4b0fccd8e41856ba8431838ed815a0f0b6fb67d39c1e6837a**  
Documento generado en 11/08/2021 12:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>